ACTA DE LIQUIDACION

CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	C.M.C 034-289-2022	FECHA DE SUSCRIPCIÒN	15 DE JUNIO 2022
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	15 DE JUNIO 2022	FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO 2022
CONTRATISTA			
NOMBRE	**VALORA METRO CUADRADO S.A.S**		
NIT	**900782325**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIME GUTIERREZ AGUIRRE**		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**10265760**		
OBJETO CONTRACTUAL			
CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 100-224595 Y FICHA CATASTRAL 17-174-00-00-00-00-0012-0298-00-00-0000 UBICADO EN EL ÁREA RURAL VEREDA QUIEBRA NARANJAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	$ 1.597.500.oo		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
15 de junio 2022 al 30 de junio 2022			
ADICIONES			
VALOR: N/A			
PRÓRROGAS : N/A		SUSPENSIONES	
		N/A	
SUPERVISOR(A)			
Nombre:	CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA	CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL		
PARTE RESOLUTIVA			
EDUARDO ANDRES GRISALES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.281 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de Octubre de 2019 y posesionado mediante acta del 30 de Diciembre de 2019 debidamente protocolizada en			

la Notaria Primera del Circulo de Chinchiná, según escritura pública No. 1007 del 30 de Diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, **VALORA METRO CUADRADO S.A.S NIT 900782325 REPRESENTATE LEGAL JAIME GUTIERREZ AGUIRRE CC 10265760** El) CONTRATISTA y la(El) SUPERVISOR(A) CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 1.597.500.OO
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	$ -0-
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ 1.952.500.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.597.500.oo
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$ 1.597.500.oo
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MINISTERIO	$ 1.952.500.oo
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 1.597.500.oo

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número Disponibilidad Presupuestal	Fecha		Saldo a liberar a favor del Municipio	Saldo por pagar a la Contratista
CDP 10787	26 mayo 2022	3.550.000	1.952.500.oo	
ADICIÓN N/A				

Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Municipio	Saldo por pagar a la Contratista
RP 21503	15 junio 2022	1.597.500.oo		
ADICIÓN				

N/A				

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato , el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por la(El) supervisor(a), los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto, especificaciones técnicas establecidas en el contrato y estudio previo, y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas.

Asegurado ra	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO	42-44-101140751	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/06/2022	31/10/2022	319.500.oo
		PAGO SALARIOS E INDENIZACIONES LABORALES	13/06/2022	01/07/2025	319.500.oo
		CALIDAD DEL SERVICIO	13/06/2022	31/10/2022	319.500.oo

CLÁUSULA SEPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que la Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en

concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÈCIMA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en el SECOP.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Nombre y Firma	Nombre y Firma
VALORA METRO CUADRADO S.A.S NIT 900782325 REPRESENTATE LEGAL JAIME GUTIERREZ AGUIRRE CC 10265760 CONTRATISTA	CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA SUPERVISOR

EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL
CHINCHINA-CALDAS

Elaboró: patricia duque

Revisó: Componente Jurídico: